

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 019 FECHA 30 ENE 2007
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA EDGAR IGNACIO CASTILLO
C.C. No. 94.411.256 DE CALI
VALOR \$ 20.000.000
PLAZO 10 MESES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 220 DEL 23 DE ENERO DE 2007: UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP.

Entre los suscritos a saber **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto 4379 del 5 de diciembre de 2006 expedido por el Presidente de la Republica y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el Doctor **EDGAR IGNACIO CASTILLO GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 94.411.256 de Cali Valle, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- **b)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales para el apoyo a la oficina de Contabilidad de la Secretaria de Educación Departamental, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretaria de Educación y Cultura Departamental, Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1.** Elaborar conciliaciones mensuales de las cuentas Bancarias de ahorros y corrientes de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Putumayo del Sistema General de participaciones para Educación. **2.** Consolidar y revisar la rendición de la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2006 presentada a la contraloría por parte de la Instituciones y Centros Educativos, en virtud de la Resolución No. 105 de junio 29 de 2006, expedida por dicho órgano de control, teniendo en cuenta para ello, los plazos, forma, periodo y términos que la misma establece. **3.** Consolidar y revisar la rendición de la cuenta semestral correspondiente a la vigencia 2007, presentada a la Contraloría por parte de las Instituciones y Centros educativos, en virtud de la Resolución No. 105 de junio 29 de 2006, expedida por dicho órgano de control, teniendo en cuenta para ello, los plazos, forma, periodo y términos que la misma establece. **4.** Elaborar conciliaciones entre las cuentas de elementos devolutivos de almacén y activos fijos de

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.	<u>019</u>	FECHA	<u>30 ENE 2007</u>
DE			DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA			EDGAR IGNACIO CASTILLO C.C. No. 94.411.256 DE CALI
VALOR			\$ 20.000.000
PLAZO			10 MESES

almacén de la Secretaria, con las cuentas de propiedad de planta y equipo de contabilidad. 5. Apoyar en la elaboración de la información contable requerida por los Entes de Control. 6. Elaborar los registros contables derivados de las conciliaciones bancarias y de activos devolutivos y fijos. 7. Presentar informes mensuales sobre la actividad desarrollada en cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales. 9. Las demás que surjan en desarrollo de la ejecución de este contrato y que sean afines al mismo. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaria de Educación del Departamento por mensualidades vencidas a razón de \$2.000.000, previa constancia de cumplimiento suscrita por el Secretario de Educación del Departamento y un informe donde se relacionen las actividades desarrolladas durante la respectiva mensualidad. - **TERCERA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el secretario de Educación del Departamento, es de diez meses (10), contados a partir de la expedición del registró presupuestal.- **CUARTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. **PARAGRAFO:** Para la liquidación del contrato el Contratista extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente.- **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria de Educación del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 019 FECHA 30 ENE 2007
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA EDGAR IGNACIO CASTILLO
C.C. No. 94.411.256 DE CALI
VALOR \$ 20.000.000
PLAZO 10 MESES

el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- ADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El Departamento mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del contratista, art. 18 ley 80/93.- **DÉCIMA SEGUNDA.-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.-**DÉCIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-**El pago de los valores a que se compromete el Departamento, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, así: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N. 220 DEL 23 DE ENERO DE 2007.- UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP. - CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 019 FECHA 30 ENE 2007
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA EDGAR IGNACIO CASTILLO
C.C. No. 94.411.256 DE CALI
VALOR \$ 20.000.000
PLAZO 10 MESES

ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.- El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud.- Para efectos de liquidación el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, pago de estampillas y Publicación en la Gaceta Departamental. Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

Se firma en Mocoa a los (30) días del mes de enero de 2007.

POR EL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Departamento del Putumayo


EDGAR IGNACIO CASTILLO GUZMAN
C.C. No. 94.411.256 de Cali Valle

Elaboro: Ángela B. 

